



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300000793

08 FEB 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/928/08

Ayuntamiento de Zaragoza

quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesidad de respuesta al autor de la escultura *Víctima*, D. (...), sobre la ubicación de la obra.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 26 de junio de 2022 tuvo entrada en esta Institución la queja de un ciudadano que reclamaba una respuesta del Ayuntamiento sobre la ubicación de una obra suya, que había sido movida de su emplazamiento tras la remodelación del Mercado Central de Zaragoza. En la redacción de la misma, el interesado relata que es el autor de la escultura que lleva por título *Víctima* que fue la obra ganadora del concurso "Memorial a las víctimas de violencia machista" del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2016. Según aparecía en las bases de la convocatoria, la escultura se instaló en la plaza de César Augusto.

Con motivo de las obras del Mercado Central, esta fue retirada de su emplazamiento pero, una vez las obras fueron terminadas, la escultura no se volvió a colocar. El autor de la obra expone que, tras las obras de acondicionamiento del espacio tras las Murallas donde estaba situada la estatua, solicitó en varias ocasiones al Ayuntamiento de Zaragoza que se volviera a colocar. Sin embargo, afirma que "A día de hoy estos no han sido contestados".

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y asignar del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 12 de julio de 2022 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de cuándo se procedería a dar respuesta escrita y motivada a las solicitudes presentadas al Ayuntamiento de la ciudad por Don (...), en lo que respecta a la ubicación de su obra. Con fecha 30 de agosto y 4 de octubre se reiteró la solicitud de información al Consistorio, sin que a fecha de hoy se haya obtenido respuesta.



TERCERO.- Con fecha 24 de enero de 2023, D. (...) presenta un escrito a la Institución en el que afirma que el pasado 13 de noviembre se publica en la prensa (El Periódico de Aragón) la noticia de que el Ayuntamiento de Zaragoza está revisando las cláusulas jurídicas de las bases que rigieron el concurso en las que él fue el ganador con la escultura *Víctima*, y que debía convertirse en el memorial de las víctimas de la violencia machista. Por esa razón, insta al Justicia de Aragón a que solicite del Ayuntamiento una respuesta a sus escritos que, pasados seis meses, siguen sin recibir respuesta.

CUARTO.- Habiendo transcurrido meses desde la apertura del expediente, y entendiendo que hay argumentos suficientes para resolver, se procede a emitir la Resolución con las siguientes consideraciones previas.

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El ciudadano ha presentado escritos al Ayuntamiento y no ha recibido respuesta formal, aunque manifiesta en uno de los correos remitidos a la Institución que *“le han dicho que la escultura está bien”*. Comprendemos la preocupación del autor por su obra pero, lejos de entrar en el contenido de los escritos del ciudadano, reflexionamos acerca del derecho que tiene a que las peticiones o reclamaciones que realice ante la Administración Pública sean resueltas expresamente.

Estamos de acuerdo, entiéndase con carácter general, con la consideración que realiza el ciudadano acerca del derecho de los ciudadanos a ser atendidos en su relación con el Ayuntamiento con respeto a los plazos establecidos, y que la atención a la ciudadanía ha de ser considerada un deber fundamental. Sin embargo, nos limitamos en este caso a recordar la normativa vigente al respecto, y no entramos en el contenido de las reclamaciones del señor (...).

Comprendemos el problema de fondo que pueda existir para buscar un espacio y una ubicación nuevas para una escultura de grandes dimensiones, porque la ciudad ha cambiado, su paisaje humano y también sus necesidades, y en el caso que nos ocupa es ingente la dificultad de objetivar los hechos a los que se hace referencia. No obstante, de existir una comunicación fluida entre administración y administrados, consideramos que habría desaparecido el motivo de esta queja. Sería deseable, en este sentido, una Administración amable y eficaz que respondiera con inmediatez al ciudadano.

SEGUNDA.- El marco jurídico vigente configura un sistema de garantías para el ciudadano en su relación con la Administración que descansa sobre mecanismos de participación, que responden a la finalidad de eficacia y el ejercicio de los derechos ciudadanos. Este sistema responde de su propia naturaleza garantista, lo que conlleva a que la Administración resuelva expresamente, como regla general, las solicitudes y recursos que se le formulen, y que esa resolución esté motivada. Cuando el interesado presenta un escrito



solicitando que se le facilite una determinada información municipal está ejerciendo el derecho contemplado en el artículo 13 d) de la ya referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 231 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Este derecho a la respuesta de la Administración se recoge el párrafo 2º del artículo 16 de nuestro Estatuto de Autonomía. Y la citada Ley 39/2015, refuerza esta noción, estableciendo en su artículo 21.1. que “*La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”. Igualmente nos podemos referir al artículo 88.5 de la misma Ley, que señala que en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso.

TERCERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón* establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

Artículo 19º-1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

Ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza en lo que se refiere a la tramitación de este expediente, al Justicia de Aragón no le queda otro camino que el de incluir en su Informe Anual a las Cortes de Aragón la falta de atención prestada por la Administración local a las peticiones de información y gestiones que se llevan a cabo a propósito de este expediente, para conocimiento de los señores diputados, y a los efectos políticamente oportunos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

PRIMERO.- Sugerir que por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se adopten las medidas necesarias para dar respuesta a los escritos presentados por el ciudadano promotor de la queja.

SEGUNDO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Zaragoza, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 2 de febrero de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia